

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2020-00406-00

Teniendo en cuenta que el abogado GABRIEL ANDRÉS JIMÉNEZ SOTO en representación de la demandada SANITAS E.P.S.; y la abogada ALEJANDRA CABARCAS VALENCIA en representación del demandado GUSTAVO ARMANDO RUIZ MORA, contestaron la demanda en tiempo, y formularon llamamientos en garantía.

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: TENER en cuenta que los demandados SANITAS E.P.S. y GUSTAVO ARMANDO RUIZ MORA, contestaron en tiempo la demanda y realizaron llamamientos en garantía por conducto de apoderado.

SEGUNDO: TENER en cuenta que al haber ingresado el expediente se suspendió el término conforme se informó en auto del 28 de junio de 2021, razón por la cual se surtirá el traslado de las defensas conforme al artículo 370 del Código General del Proceso, una vez se resuelva lo pertinente con los llamamientos en garantía.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(5)**

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 78 hoy 9 de agosto de 2021 a las 8:00 a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTÍNEZ
SECRETARIO